

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11.11 hrs. a los 10 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **C.P.G. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0201/JE8/21), Expte. N ° CI-00903-P-0000.** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADE POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar situación procesal. Asimismo que no se ha conectado la Defensa particular.-

Así, se le da la palabra a la Fiscal adjunta, quien dictamina: sin perjuicio de no estar presente la Defensa se puede analizar la legalidad de la presente que es la extinción de pena por fallecimiento del condenado conforme art. 59 inc. 1 del CP. Acá no se trata de una cuestión que perjudique los intereses del condenado. Es algo objetivo y de legalidad.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, **CONSIDERA:** el condenado ha fallecido y no hay interés del Estado en continuar con la ejecución de pena por este motivo. Se cumple con art. 59 del CP de extinción de pena por fallecimiento.

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Declarar la extinción de la pena impuesta a C.P.G. por la Ex Cámara Criminal Segunda por Sentencia 64 del 05/09/2017, de once años de prisión, por haberse acreditado su fallecimiento, conforme certificado de defunción, en función al art. 59 inc. 1 del C.P.-

II.- Regístrese, protocolícese y ofíciese a RNR.-

Firme archivar las presentes actuaciones.- No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI
JUEZ
Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA
Secretario
JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8